



08/02/2024

G. L. Núm. 3824XXX

Señor  
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XXX de 2023, mediante la cual señala que la sociedad XXX RNC XXX, vendió los inmuebles números XXXX y XXXX, los cuales arrojaron pérdidas de capital debido al ajuste de inflación, por lo que es su entendimiento que dichos valores no deben colocarse en el anexo B-1, en ese sentido, requiere le sea indicado el procedimiento correcto para reportar dichas ventas; esta Dirección General le informa que:

Los valores correspondientes a pérdidas y/o ganancias de capital deberán ser presentados en la Sección C del Anexo E de la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta (IR-2). No obstante, le comunicamos que debe comparecer por ante el área de Fiscalización de su Administración Local a los fines de que se verifique la veracidad de las pérdidas de cara a la operación realizada, al tenor de lo establecido en los Artículos 289 y 327 del Código Tributario, así como el Literal b) del Artículo 41 y el 97 del Decreto Núm. 139-98<sup>1</sup>.

Atentamente,

**Yorlin Vasquez Castro**

Subdirectora Jurídica P.P: firmando de orden por Luis Valdez Veras, Director General

---

<sup>1</sup> Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título II del Código Tributario, de fecha 13 de abril del 1998.

